

Unidad responsable. - Delegación Federal de la SEMARNAT en Durango.

Identificación del documento. - Versión publica de convenios de concertación de acciones del programa para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en UMA.

Sección clasificada. - paginas 3, 4, 5.

Fundamento legal. - con fundamento en los Artículos; 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP, correspondiente a numero de credencial de elector, RFC, cuenta bancaria, cuenta interbancaria, banco, y domicilio por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

TITULAR DEL AREA.



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

Fecha y numero de acta de la sesión del Comité; Resolución 142/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril del 2017.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL **L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**, DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “**LA SEMARNAT**” Y POR LA OTRA, EI **C. PEDRO VILLA RODRIGUEZ** EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “**EL BENEFICIARIO**”, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de agosto de 2015 se publicaron en el portal institucional de “**LA SEMARNAT**” los “Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015.” Segunda Convocatoria, en lo sucesivo “**LOS LINEAMIENTOS**”, los cuales tienen como objetivo general *“Incentivar la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat, mediante proyectos que incorporen criterios de sustentabilidad que favorezcan el desarrollo social y económico en las UMA establecidas en las zonas y comunidades rurales de la República Mexicana”*, durante el ejercicio fiscal 2015; mismos que se anexan al presente instrumento como Anexo 1.
- II. Con fecha 31 de agosto de 2015 se publicó en el portal institucional de “**LA SEMARNAT**”, la Segunda Convocatoria dirigida a personas físicas, morales y grupos sociales que sean titulares de UMA con registro vigente ante la Secretaría, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana, que se ubiquen en áreas identificadas con un grado de marginación o pobreza o de vulnerabilidad al cambio climático, que realicen actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y sus hábitat, a través del fortalecimiento de UMA, para presentar proyectos en términos de “**LOS LINEAMIENTOS**”, mismos que serían evaluados por “**LA SEMARNAT**”, para elegir aquellos que cumplieran con los requisitos para solicitar los subsidios y los criterios de elegibilidad, resultando elegidos para tal efecto 8 proyectos, mismos que se publicaron en el portal institucional el día 21 de octubre de 2015.
- III. Dentro de los 8 proyectos elegidos para ser beneficiarios del subsidio, resultó seleccionado el proyecto con folio **DGVS-04497/1509**, denominado “**Conservación y aprovechamiento como actividad ecoturística, de dos**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Pedro villa



especies cinegéticas en Buenavista, El Mezquital, Dgo”, consistente en la activación y sustentabilidad del predio para conservación del hábitat y el aprovechamiento de dos especies cinegéticas originarias de la región, en lo sucesivo denominado “EL PROYECTO”.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMARNAT”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ser una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, que entre sus atribuciones se encuentran: Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radio activos; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.2 Que mediante oficio números 736 y SGPA/DGVS/11791/15, de fecha 21 de octubre de 2015, firmado respectivamente por el Oficial Mayor del Ramo y el Director General de Vida Silvestre, autorizaron la celebración del presente instrumento jurídico.
- I.3 Que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de **Durango** acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, y suscribe el presente Convenio en representación de **“LA SEMARNAT”**, de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracciones VI y XXVI del Reglamento Interior de la misma dependencia.
- I.4 Que mediante Folio de adecuación 201-16-713-5321 de fecha 20 de octubre de 2015 la Dirección General de Programación y Presupuesto notificó a la Dirección General de Vida Silvestre la suficiencia presupuestal para asumir las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- 1.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en **Blvd. Durango 198 Col. Jalisco C.P. 34170 Durango, Dgo.**

II. Declara “**EI BENEFICIARIO**”, bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que es mexicano, mayor de edad, titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), denominada **Buenavista**, ubicada en **Lote 4 del Predio Rústico “Milpas y Sotoles**, municipio de **El Mezquital**, del Estado de Durango, lo que acredita con oficio de registro número **SG/130.2.2.1/000369/15** y clave de registro **SEMARNAT-UMA-EX 0415-DGO**, de fecha **23 de Febrero del 2015**, emitido por la **Delegación Federal de la SEMARNAT** y el cual tiene una vigencia **indefinida**; documento que obra en su expediente.
- II.2 Que se identifica en este acto mediante credencial de elector con número de folio _____, emitida por Instituto Electoral Nacional.
- II.3 Que participó en la Segunda Convocatoria con el proyecto denominado **“Conservación y aprovechamiento como actividad ecoturística, de dos especies cinegéticas en Buenavista, El Mezquital, Dgo”** y que resultó beneficiado conforme al proceso de selección.
- II.4 Que el o los predio (s) donde se pretende aplicar los subsidios **NO** se encuentran en litigio de cualquier índole.
- II.5 Que él y su responsable técnico no se encuentran en el padrón de infractores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- II.6 Que él y su responsable técnico, no tienen procedimientos iniciados o instaurados ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- II.7 Que no ha sido sancionado con la cancelación de subsidios federales, por no realizar las actividades para las cuales fueron otorgados, dentro de los diez años anteriores a la solicitud.
- II.8 Que no existe entre él y los servidores públicos, encargados de autorizar u otorgar los subsidios de fomento a la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, relaciones de interés económico o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni son cónyuges.
- II.9 Que no ha contratado ni contratará a personas con nexos de parentesco con servidores públicos del sector ambiental, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni tiene relaciones comerciales con servidores públicos.

Pedro Villa



- II.10 Que no es servidor público del sector ambiental.
- II.11 Que no es representante legal de algún gobierno estatal o municipal.
- II.12 Que el gobierno federal no le ha otorgado otro subsidio u apoyo para destinarlo a las mismas actividades.
- II.13 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente con el número _____ y presentó la opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.1.26, 2.1.35 y 2.1.36 de la Resolución de Miscelánea Fiscal publicada para 2015 en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014.
- II.14 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones materia de este Convenio, el ubicado en _____ **Loc.**
_____ **C.P.**

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que coinciden que las acciones que se implementen con motivo del presente instrumento, coadyuvarán en el desarrollo sustentable del país, que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales.
- III.2 Que dispondrán, de conformidad con las normas aplicables y las disposiciones presupuestarias, de los recursos materiales y técnicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Concertación.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 10, 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación y, demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebra el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

Pedro Villa

[Firma manuscrita]

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer la forma y las condiciones para que **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, otorgue a **"EL BENEFICIARIO"**, un subsidio para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**; que se detalla en el **"Anexo"** que acompaña al presente Convenio.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de la Cláusula anterior **"LA SEMARNAT"** otorgará a **"EL BENEFICIARIO"** la cantidad de **\$1, 142,225.82 (Un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 82/100 M.N)** para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada **Buenavista**.

TERCERA. **"LA SEMARNAT"** entregará a **"EL BENEFICIARIO"** el subsidio mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria, del banco _____ a nombre de **Pedro Villa Rodriguez** con **CLABE** _____ y número de cuenta _____ en dos ministraciones, la primera a partir de la firma del Convenio equivalente a **\$ 913,780.65 (Novecientos trece mil setecientos ochenta pesos 65/100 M.N)**, y previo cotejo del:

1. Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante y del responsable técnico (identificación oficial y en su caso el registro ante la Secretaría del responsable técnico).
2. Original o copia certificada del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

La segunda ministración se hará a partir de la presentación del primer informe por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración, éste informe deberá cumplir con todas las formalidades requeridas en el Anexo 3 que acompaña al presente instrumento. Dicha ministración será equivalente a **\$ 228,445.17 (Doscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N)**

"LA SEMARNAT" podrá, en su caso, realizar visitas de seguimiento, en las que se evaluará el avance en la ejecución del proyecto, así mismo podrá hacer recomendaciones o ajustes al **"EL PROYECTO"** y al informe presentado.

Contra el depósito de la ministración, **"EL BENEFICIARIO"** entregará a **"LA SEMARNAT"**, el recibo correspondiente, bajo el formato expedido por ésta última que como **Anexo 2** se acompaña al Convenio, formando parte integral de este instrumento jurídico y sirviendo como instrumento de recepción más amplio, que en derecho proceda, para todos los efectos legales conducentes.

Pedro Villa



CUARTA. “EL BENEFICIARIO” se obliga a:

- a) Destinar la totalidad de los recursos recibidos para desarrollar **“EL PROYECTO”**.
- b) Administrar con transparencia los recursos otorgados.
- c) Cumplir con las obligaciones señaladas en **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- d) Iniciar la ejecución de **“EL PROYECTO”** al día siguiente en que les sea entregado el recurso de la primera ministración.
- e) Atender las visitas de seguimiento que realice la Delegación Federal de la SEMARNAT correspondiente, la Dirección General de Vida Silvestre o ambas con el fin de supervisar la correcta aplicación de los subsidios otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- f) Entregar debidamente integrados dos informes, el primero refiere a los avances del proyecto, el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración. El segundo corresponde al informe final de la ejecución total del proyecto, el cual deberá ser entregado en el mes de diciembre de 2015. El formato del informe se acompaña al presente convenio como **Anexo 3** y forma parte integral del mismo.
- g) Entregar una carta finiquito que como **Anexo 4** se acompaña al presente instrumento a más tardar el 31 de diciembre de 2015.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados como subsidio para el desarrollo de **“EL PROYECTO”**, más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, a más tardar el 15 de enero de 2016, conforme al procedimiento que como **Anexo 5** se acompaña al presente instrumento, cuando:

I.- Existan remanentes del subsidio al haber desarrollado **“EL PROYECTO”**.

II.- Exista un monto que no fuera devengado al 31 de diciembre de 2015. Los cuales deberán ser reintegrados dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente, o

III.- En el momento en que se lo requiera la SEMARNAT o la autoridad competente, por el incumplimiento del presente Convenio o **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Pedro Villa

QUINTA. El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. “**LA SEMARNAT**” podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad para ella, si al recibir, evaluar o verificar la veracidad de la ejecución del proyecto, observa que los recursos otorgados no cumplen con lo establecido en la cláusula cuarta.

En caso de que “**EL BENEFICIARIO**” incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se sujeta en el presente instrumento, “**LA SEMARNAT**”, podrá exigirle el reembolso parcial o total del subsidio, obligándose “**EL BENEFICIARIO**” a reintegrar el monto requerido más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que “**LA SEMARNAT**” lo notifique por escrito a “**EL BENEFICIARIO**”.

SÉPTIMA. Para vigilar el cumplimiento del presente Convenio “**EL BENEFICIARIO**” designa como responsable a **Dra. Elizabeth Esperanza Aragón Piña**; por su parte “**LA SEMARNAT**” ha designado a **L.A.E. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab Delegado Federal en Durango**.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” convienen que el personal que aporten para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios responsables o sustitutos.

NOVENA. “**LA SEMARNAT**”, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que las actividades se realicen conforme a las previsiones contenidas en este documento. Asimismo, “**EL BENEFICIARIO**” se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran “**LA SEMARNAT**” y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, “**EL BENEFICIARIO**” facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en “**LA SEMARNAT**”, o cualquier otro ente fiscalizador

Pedro Villa



competente, respecto a la aplicación de los recursos federales que sean otorgados, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor patrimoniales que llegaran a generarse en la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, le corresponderá a **"LA SEMARNAT"**, señalando que la autoría será atribuible a **"EL BENEFICIARIO"** para efecto de que utilice la información que resulte derivada de las actividades desarrolladas en este convenio, para sus funciones académicas y/o investigación con la debida autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"**.

DECIMA SEGUNDA. "EL BENEFICIARIO" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto de este instrumento; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"LA SEMARNAT"** en este aspecto durante la vigencia del Convenio o con posterioridad a ella, **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a **"LA SEMARNAT"**.

DECIMA TERCERA. Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 4 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitado se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 113 y 116, de la ley de referencia.

"EL BENEFICIARIO" por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

En todas las acciones de difusión de los proyectos deberá incorporarse la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como el logo de **"LA SEMARNAT"**.

Pedro Villa

[Firma manuscrita]

Las partes acuerdan que toda información utilizada al amparo de este Convenio será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por **"EL BENEFICIARIO"**, sólo para fines de este instrumento.

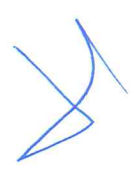
En cualquier otro caso, deberá contar con el permiso previo y por escrito de **"LA SEMARNAT"**.

DECIMA CUARTA. Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá en la fecha en que **"EL BENEFICIARIO"** acredite a satisfacción y ante la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en el **Estado de Durango**, la erogación total del monto subsidiado, con la entrega de los informes referidos en la cláusula cuarta, inciso f) del presente instrumento y, **"LA SEMARNAT"**, a través de dicha Delegación, comunique su conformidad por escrito a **"EL BENEFICIARIO"**, sobre el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier parte de su contenido y cuantas veces sea necesario, siempre y cuando las modificaciones consten por escrito y sean aprobadas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** convienen que la interpretación de este instrumento se realizará de común acuerdo. En caso de cualquier conflicto derivado de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo; en caso de persistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Finalmente, convienen que en lo no previsto por este instrumento, se estará a lo ordenado en el marco jurídico que resulte aplicable a cada caso en particular.



Pedro Villa



Leído el presente Convenio de Concertación, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el Municipio de **Durango** del Estado de **Durango** el día **23 de Octubre de 2015**.

POR “LA SEMARNAT”

POR “EL BENEFICIARIO”

EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN
EL ESTADO DE DURANGO

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON
BERTRAB

C. PEDRO VILLA RODRIGUEZ

DRA. ELIZABETH ESPERANZA ARAGON
PIÑA
Responsable Técnico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE NATIVA EN UMA, EN ZONAS Y COMUNIDADES RURALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA” EJERCICIO 2015.” SEGUNDA CONVOCATORIA, CELEBRADO ENTRE “LA SEMARNAT” Y “EL BENEFICIARIO”, DE FECHA 23 DE OCTUBRE 2015.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL **L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**, DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE **DURANGO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO **"LA SEMARNAT"** Y POR LA OTRA, EL **C. PEDRO VILLA RODRIGUEZ** EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **"EL BENEFICIARIO"**, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de agosto de 2015 se publicaron en el portal institucional de **"LA SEMARNAT"** los **"Lineamientos para otorgar subsidios para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana. Ejercicio 2015."** Segunda Convocatoria, en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, los cuales tienen como objetivo general *"Incentivar la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y su hábitat, mediante proyectos que incorporen criterios de sustentabilidad que favorezcan el desarrollo social y económico en las UMA establecidas en las zonas y comunidades rurales de la República Mexicana"*, durante el ejercicio fiscal 2015; mismos que se anexan al presente instrumento como Anexo 1.
- II. Con fecha 31 de agosto de 2015 se publicó en el portal institucional de **"LA SEMARNAT"**, la Segunda Convocatoria dirigida a personas físicas, morales y grupos sociales que sean titulares de UMA con registro vigente ante la Secretaría, en zonas y comunidades rurales de la República Mexicana, que se ubiquen en áreas identificadas con un grado de marginación o pobreza o de vulnerabilidad al cambio climático, que realicen actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa y sus hábitat, a través del fortalecimiento de UMA, para presentar proyectos en términos de **"LOS LINEAMIENTOS"**, mismos que serían evaluados por **"LA SEMARNAT"**, para elegir aquellos que cumplieran con los requisitos para solicitar los subsidios y los criterios de elegibilidad, resultando elegidos para tal efecto 8 proyectos, mismos que se publicaron en el portal institucional el día 21 de octubre de 2015.
- III. Dentro de los 8 proyectos elegidos para ser beneficiarios del subsidio, resultó seleccionado el proyecto con folio **DGVS-04497/1509**, denominado **"Conservación y aprovechamiento como actividad ecoturística, de dos**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Pedro Villa



especies cinegéticas en Buenavista, El Mezquital, Dgo”, consistente en la activación y sustentabilidad del predio para conservación del hábitat y el aprovechamiento de dos especies cinegéticas originarias de la región, en lo sucesivo denominado “EL PROYECTO”.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMARNAT”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ser una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, que entre sus atribuciones se encuentran: Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radio activos; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.2 Que mediante oficio números 736 y SGPA/DGVS/11791/15, de fecha 21 de octubre de 2015, firmado respectivamente por el Oficial Mayor del Ramo y el Director General de Vida Silvestre, autorizaron la celebración del presente instrumento jurídico.
- I.3 Que el Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de **Durango** acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, y suscribe el presente Convenio en representación de **“LA SEMARNAT”**, de conformidad con los artículos 19 fracción XXIII y 40 fracciones VI y XXVI del Reglamento Interior de la misma dependencia.
- I.4 Que mediante Folio de adecuación 201-16-713-5321 de fecha 20 de octubre de 2015 la Dirección General de Programación y Presupuesto notificó a la Dirección General de Vida Silvestre la suficiencia presupuestal para asumir las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en **Blvd. Durango 198 Col. Jalisco C.P. 34170 Durango, Dgo.**

Pedro Villa



II. Declara **"EI BENEFICIARIO"**, bajo protesta de decir verdad:

- II.1 Que es mexicano, mayor de edad, titular de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), denominada **Buenavista**, ubicada en **Lote 4 del Predio Rústico "Milpas y Sotoles"**, municipio de **El Mezquital**, del Estado de Durango, lo que acredita con oficio de registro número **SG/130.2.2.1/000369/15** y clave de registro **SEMARNAT-UMA-EX 0415-DGO**, de fecha **23 de Febrero del 2015**, emitido por la **Delegación Federal de la SEMARNAT** y el cual tiene una vigencia **indefinida**; documento que obra en su expediente.
- II.2 Que se identifica en este acto mediante credencial de elector con número de folio **VIRP840612HDGLDD03**, emitida por Instituto Electoral Nacional.
- II.3 Que participó en la Segunda Convocatoria con el proyecto denominado **"Conservación y aprovechamiento como actividad ecoturística, de dos especies cinegéticas en Buenavista, El Mezquital, Dgo"** y que resultó beneficiado conforme al proceso de selección.
- II.4 Que el o los predio (s) donde se pretende aplicar los subsidios **NO** se encuentran en litigio de cualquier índole.
- II.5 Que él y su responsable técnico no se encuentran en el padrón de infractores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- II.6 Que él y su responsable técnico, no tienen procedimientos iniciados o instaurados ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- II.7 Que no ha sido sancionado con la cancelación de subsidios federales, por no realizar las actividades para las cuales fueron otorgados, dentro de los diez años anteriores a la solicitud.
- II.8 Que no existe entre él y los servidores públicos, encargados de autorizar u otorgar los subsidios de fomento a la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, relaciones de interés económico o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni son cónyuges.
- II.9 Que no ha contratado ni contratará a personas con nexos de parentesco con servidores públicos del sector ambiental, ya sea por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, ni tiene relaciones comerciales con servidores públicos.

Pedro Villa



- II.10 Que no es servidor público del sector ambiental.
- II.11 Que no es representante legal de algún gobierno estatal o municipal.
- II.12 Que el gobierno federal no le ha otorgado otro subsidio u apoyo para destinarlo a las mismas actividades.
- II.13 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente con el número **VIRP840612FA1** y presentó la opinión favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.1.26, 2.1.35 y 2.1.36 de la Resolución de Miscelánea Fiscal publicada para 2015 en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014.
- II.14 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones materia de este Convenio, el ubicado en **Av. Principal 27 Loc. San Francisco del Mezquital C.P.34973 Mezquital, Dgo.**

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

- III.1 Que coinciden que las acciones que se implementen con motivo del presente instrumento, coadyuvarán en el desarrollo sustentable del país, que asegure la calidad del medio ambiente y la disponibilidad de los recursos naturales.
- III.2 Que dispondrán, de conformidad con las normas aplicables y las disposiciones presupuestarias, de los recursos materiales y técnicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Concertación.



En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 10, 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación y, demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las partes celebra el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer la forma y las condiciones para que **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, otorgue a **"EL BENEFICIARIO"**, un subsidio para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**; que se detalla en el **"Anexo"** que acompaña al presente Convenio.

SEGUNDA. Para el cumplimiento de la Cláusula anterior **"LA SEMARNAT"** otorgará a **"EL BENEFICIARIO"** la cantidad de **\$1, 142,225.82 (Un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 82/100 M.N)** para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, en la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada **Buenavista**.

TERCERA. **"LA SEMARNAT"** entregará a **"EL BENEFICIARIO"** el subsidio mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria, del banco **BANORTE** a nombre de **Pedro Villa Rodriguez** con **CLABE 072 190 00666627544 1** y número de cuenta **0666627544** en dos ministraciones, la primera a partir de la firma del Convenio equivalente a **\$ 913,780.65 (Novecientos trece mil setecientos ochenta pesos 65/100 M.N)**, y previo cotejo del:

1. Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante y del responsable técnico (identificación oficial y en su caso el registro ante la Secretaría del responsable técnico).
2. Original o copia certificada del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

La segunda ministración se hará a partir de la presentación del primer informe por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración, éste informe deberá cumplir con todas las formalidades requeridas en el Anexo 3 que acompaña al presente instrumento. Dicha ministración será equivalente a **\$ 228,445.17 (Doscientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N)**

"LA SEMARNAT" podrá, en su caso, realizar visitas de seguimiento, en las que se evaluará el avance en la ejecución del proyecto, así mismo podrá hacer recomendaciones o ajustes al **"EL PROYECTO"** y al informe presentado.

Contra el depósito de la ministración, **"EL BENEFICIARIO"** entregará a **"LA SEMARNAT"**, el recibo correspondiente, bajo el formato expedido por ésta última que como **Anexo 2** se acompaña al Convenio, formando parte integral de este instrumento jurídico y sirviendo como instrumento de recepción más amplio, que en derecho proceda, para todos los efectos legales conducentes.

Pedro Villa



CUARTA. “EL BENEFICIARIO” se obliga a:

a) Destinar la totalidad de los recursos recibidos para desarrollar **“EL PROYECTO”**.

b) Administrar con transparencia los recursos otorgados.

c) Cumplir con las obligaciones señaladas en **“LOS LINEAMIENTOS”**.

d) Iniciar la ejecución de **“EL PROYECTO”** al día siguiente en que les sea entregado el recurso de la primera ministración.

e) Atender las visitas de seguimiento que realice la Delegación Federal de la SEMARNAT correspondiente, la Dirección General de Vida Silvestre o ambas con el fin de supervisar la correcta aplicación de los subsidios otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

f) Entregar debidamente integrados dos informes, el primero refiere a los avances del proyecto, el cual podrá presentarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la primera ministración. El segundo corresponde al informe final de la ejecución total del proyecto, el cual deberá ser entregado en el mes de diciembre de 2015. El formato del informe se acompaña al presente convenio como **Anexo 3** y forma parte integral del mismo.

g) Entregar una carta finiquito que como **Anexo 4** se acompaña al presente instrumento a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados como subsidio para el desarrollo de **“EL PROYECTO”**, más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, a más tardar el 15 de enero de 2016, conforme al procedimiento que como **Anexo 5** se acompaña al presente instrumento, cuando:

I.- Existan remanentes del subsidio al haber desarrollado **“EL PROYECTO”**.

II.- Exista un monto que no fuera devengado al 31 de diciembre de 2015. Los cuales deberán ser reintegrados dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente, o

III.- En el momento en que se lo requiera la SEMARNAT o la autoridad competente, por el incumplimiento del presente Convenio o **“LOS LINEAMIENTOS”**.

Pedro Villa



QUINTA. El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA. “**LA SEMARNAT**” podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad para ella, si al recibir, evaluar o verificar la veracidad de la ejecución del proyecto, observa que los recursos otorgados no cumplen con lo establecido en la cláusula cuarta.

En caso de que “**EL BENEFICIARIO**” incumpla cualquiera de las obligaciones a las que se sujeta en el presente instrumento, “**LA SEMARNAT**”, podrá exigirle el reembolso parcial o total del subsidio, obligándose “**EL BENEFICIARIO**” a reintegrar el monto requerido más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que “**LA SEMARNAT**” lo notifique por escrito a “**EL BENEFICIARIO**”.

SÉPTIMA. Para vigilar el cumplimiento del presente Convenio “**EL BENEFICIARIO**” designa como responsable a **Dra. Elizabeth Esperanza Aragón Piña**; por su parte “**LA SEMARNAT**” ha designado a **L.A.E. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab Delegado Federal en Durango**.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” convienen que el personal que aporten para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios responsables o sustitutos.

NOVENA. “**LA SEMARNAT**”, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que las actividades se realicen conforme a las previsiones contenidas en este documento. Asimismo, “**EL BENEFICIARIO**” se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran “**LA SEMARNAT**” y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, “**EL BENEFICIARIO**” facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en “**LA SEMARNAT**”, o cualquier otro ente fiscalizador

Pedro Villa



competente, respecto a la aplicación de los recursos federales que sean otorgados, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor patrimoniales que llegaran a generarse en la realización de las actividades a que se refiere el presente convenio, le corresponderá a **“LA SEMARNAT”**, señalando que la autoría será atribuible a **“EL BENEFICIARIO”** para efecto de que utilice la información que resulte derivada de las actividades desarrolladas en este convenio, para sus funciones académicas y/o investigación con la debida autorización por escrito de **“LA SEMARNAT”**.

DECIMA SEGUNDA. “EL BENEFICIARIO” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a las actividades objeto de este instrumento; por lo que de presentarse alguna reclamación a **“LA SEMARNAT”** en este aspecto durante la vigencia del Convenio o con posterioridad a ella, **“EL BENEFICIARIO”** se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a **“LA SEMARNAT”**.

DECIMA TERCERA. Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 4 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitado se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia Ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 113 y 116, de la ley de referencia.

“EL BENEFICIARIO” por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

En todas las acciones de difusión de los proyectos deberá incorporarse la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, así como el logo de **“LA SEMARNAT”**.

Las partes acuerdan que toda información utilizada al amparo de este Convenio será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por **"EL BENEFICIARIO"**, sólo para fines de este instrumento.

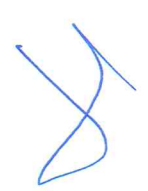
En cualquier otro caso, deberá contar con el permiso previo y por escrito de **"LA SEMARNAT"**.

DECIMA CUARTA. Este instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá en la fecha en que **"EL BENEFICIARIO"** acredite a satisfacción y ante la Delegación Federal de **"LA SEMARNAT"** en el **Estado de Durango**, la erogación total del monto subsidiado, con la entrega de los informes referidos en la cláusula cuarta, inciso f) del presente instrumento y, **"LA SEMARNAT"**, a través de dicha Delegación, comunique su conformidad por escrito a **"EL BENEFICIARIO"**, sobre el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento.

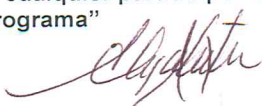
DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier parte de su contenido y cuantas veces sea necesario, siempre y cuando las modificaciones consten por escrito y sean aprobadas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DECIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** convienen que la interpretación de este instrumento se realizará de común acuerdo. En caso de cualquier conflicto derivado de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo; en caso de persistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Finalmente, convienen que en lo no previsto por este instrumento, se estará a lo ordenado en el marco jurídico que resulte aplicable a cada caso en particular.



Pedro Villa



Leído el presente Convenio de Concertación, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el Municipio de **Durango** del Estado de **Durango** el día **23 de Octubre de 2015**.

POR “LA SEMARNAT”

POR “EL BENEFICIARIO”

EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN
EL ESTADO DE DURANGO

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON
BERTRAB

C. PEDRO VILLA RODRIGUEZ

DRA. ELIZABETH ESPERANZA ARAGON
PIÑA

Responsable Técnico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA OTORGAR SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE NATIVA EN UMA, EN ZONAS Y COMUNIDADES RURALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA” EJERCICIO 2015.” SEGUNDA CONVOCATORIA, CELEBRADO ENTRE “LA SEMARNAT” Y “EL BENEFICIARIO”, DE FECHA 23 DE OCTUBRE 2015.